

CONTRATO No.030-2018

ADENDUM NUMERO UNO AL CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS SUBROGADO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS EN EL NIVEL II Y III DE ATENCION MEDICA EN LA CIUDAD DE PROGRESO, YORO; CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), Y LA EMPRESA MERCANTIL SERVICIOS PROFESIONALES DE LA SALUD S.A. (SEPROSA).

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Quimica y Farmacia, Hondureño con Tarjeta de Identidad N° 0801-1944-02465. R.T.N. N° 08019003249605, R.T.N. N° 08019003249605 del IHSS. de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N° 140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N° 01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N° PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en la Gaceta, diario oficial de la República respectivamente, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, quien para los efectos de este Adendum se denominará "**EL INSTITUTO**" y la señora **TANIA FAVIOLA CASCO GOMEZ**, mayor de edad, soltera, Doctora, hondureña, y en tránsito por esta ciudad, con Tarjeta de Identidad No.0101-1982-03170, quien actúa en su condición de Representante Legal conforme con la Carta Poder otorgada por el señor Norman Adalid Casco Gómez, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en la ciudad de la Ceiba, Atlántida y en tránsito por esta ciudad, quien actúa como Representante Legal de **SERVICIOS PROFESIONALES DE LA SALUD S.A. (SEPROSA)**, según Poder General de Administración otorgado mediante Instrumento No.137, autorizado por el Notario Walton Rolando Bouloy Cabrera, e inscrito bajo la Matricula No.103697, con presentación No.67026 del Centro Asociado del Registro Mercantil de San Pedro Sula, Cortes, otorgado por la Sociedad Profesionales de la Salud Sociedad Anónima (SEPROSA), constituida bajo Instrumento No.93 del 10 de mayo de 2017, autorizado por el Notario Rafael de Jesús Zuniga Aguilar e inscrito bajo la Matricula No.103697, con presentación No.65595 en el Registro Mercantil del Centro Asociado de la ciudad de San Pedro Sula, Cortes, con R.T.N. de la empresa No 05019017941900 y quien para efectos de este **ADENDUM** se denominara "**EL PROVEEDOR**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **ADENDUM NUMERO UNO AL CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS SUBROGADO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS EN EL NIVEL II Y III DE ATENCION MEDICA EN LA CIUDAD DE PROGRESO, YORO; CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), Y**

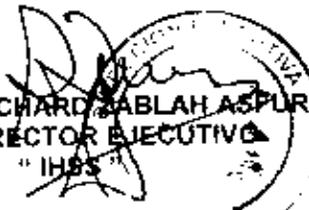
LA EMPRESA MERCANTIL SERVICIOS PROFESIONALES DE LA SALUD S.A. (SEPROSA); el que se registrá por las clausulas y condiciones legales siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Doctor RICHARD ZABLAH ASFURA, en la condición con que actúa, que mediante Resolución CI-IHSS-GAYF No.191/22-03-2018 de fecha 22 de marzo del 2018, la Comisión Interventora del IHSS, dio por recibida la solicitud presentada por la Gerencia Administrativa y Financiera en Memorando No.2885-GAYF-2018 de fecha 22 de marzo de 2018, y autorizó la suscripción de este **ADENDUM**, por el periodo comprendido del 1 de abril al 30 de junio del 2018, así como la inclusión de cuatro (4) productos de Servicios Médicos del III Nivel de Atención, que inicialmente no se consideraron en la suscripción del contrato; por lo que la empresa **SEPROSA** deberá de cumplir con la prestación de la correspondiente garantía de cumplimiento; debiéndose asimismo modificar y agregar las siguientes Clausulas al contrato original, las cuales se leerán de la siguiente manera **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR": "EL PROVEEDOR"** tendrá los siguientes deberes y obligaciones: Deberá para efectos del presente Adendum incluirse, para los Servicios Médicos del III Nivel de Atención, los siguientes Productos:

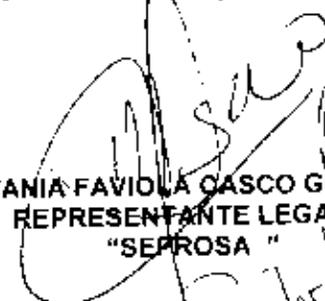
No.	PRODUCTOS	CODIGO	PRECIOS LEMPIRAS
1	Medicina con Procedimiento	8	7,075.20
2	Pediatría con Procedimiento	14	3,537.60
3	Egreso de Cirugía sin Intervención Quirúrgica CC	10	3,065.70
4	Ginecología y Obstetricia con Complicación	2	4,716.80

CLAUSULA DECIMA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO: Este **ADENDUM** será efectivo a partir del **UNO (01) DE ABRIL AL TREINTA (30) DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018)**, quedando las demás clausulas en los mismos términos y condiciones del contrato original. **CLAUSULA NUEVA: SANCION POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento no justificado en relación al objeto del presente Contrato o bien si se tratara de un Adendum, **"EL PROVEEDOR"** pagará a **"EL INSTITUTO"** en concepto de multa el porcentaje establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes a la firma de este documento y la multa se aplicará por cada día de incumplimiento en que incurra según fechas previstas e indicadas sin perjuicio de las obligaciones pactadas. No se deberá entender como incumplimiento, si las causas son por defectos, errores o cualquier circunstancia calificada y no imputable a **"EL PROVEEDOR"**. Si la demora no justificada diera lugar a que el total a cobrar por multa ascendiera arriba del 10 % del valor de este Contrato o bien si se tratará de un Adendum **"EL INSTITUTO"** se reserva el derecho



de rescindir el Contrato o Adendum y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO". **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta la señora **TANIA FAVIOLA CASCO GOMEZ**, que es cierto todo lo manifestado por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente **ADENDUM**. En fe de lo cual firmamos el presente **ADENDUM** en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 17 días del mes de mayo del 2018.


DR. RICHARD ZABLAH ASPURA
DIRECTOR EJECUTIVO
"IHSS"


TANIA FAVIOLA CASCO GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL
"SEPROSA"
18/05/18


CC Interesado
Subgerencia de Registro Contables
Subgerencia de Presupuesto
Tesorería
Gerencia Administrativa y Financiera
SILOS
Dirección Médica Nacional
Archivo
RIP